

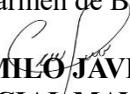


PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
Radicado	13244318900220220000100
DEMANDANTE	GONZALO ECHANDÍA ECHANDÍA - OTRO
DEMANDADO	ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLÍVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS
Tema	Reconoce Personería Apoderado Demandada

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal - reivindicatorio, promovido por los señores GONZALO ECHANDÍA ECHANDÍA - OTRO contra ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLÍVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS, informándole por medio de memorial la parte demandada ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLÍVAR (ASOVICTIFINJAPON) otorga poder al Dr. RONALD YESID CASTILLA VASQUEZ. Provea.

El Carmen de Bolívar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, por medio de memorial, se otorga poder al Dr. RONALD YESID CASTILLA VASQUEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLÍVAR (ASOVICTIFINJAPON), siendo procedente se accede a ello.

Por otro lado, con respecto a la solicitud de correr traslado de la decisión adoptada en la audiencia instrucción y juzgamiento celebrada el día 06 de febrero del 2024, se deberá rechazar la misma, debido a que la parte demandada ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLÍVAR (ASOVICTIFINJAPON) se encuentra notificada desde el año 2022 de dicho proceso, y era el deber como parte demandada constituir apoderado judicial para la defensa de sus intereses y además debía asistir a las diligencias celebradas por este Juzgado, por tal motivo, la decisión adoptada en la audiencia de fecha 06 de febrero del 2024, fue notificada en estrado y no se interpuso recurso alguno dentro de la audiencia, quedando en firme dicha decisión, es de recordar que el artículo 302 del C.G.P., impone que “(...) *Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. (...)*” (Negrilla fuera de texto), por lo que torna innecesario e improcedente correr traslado a la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. RONALD YESID CASTILLA VASQUEZ con C.C. No. 73.431.479 y T.P. No. 341.145 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON), en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECHAZAR solicitud de correr traslado de la decisión adoptada en la audiencia instrucción y juzgamiento celebrada el día 06 de febrero del 2024, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24724b53f0aad6c77ce66e7dd91dc39faa59997e598dbe9635ee2864e40e89f**

Documento generado en 23/02/2024 11:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>